

**Convenio entre el Ayuntamiento de Palma y la Asociación Cultural Open House Palma por el cual se instrumenta una subvención para la financiación de la organización de la cuarta edición del festival de arquitectura Open House Palma edición 2024.**

**Partes**

Oscar Fidalgo Bestard, regidor del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Palma, con el CIF P0704000I y con domicilio en la plaza de Cort, 1, 07001 de Palma, en representación del dicho Ayuntamiento por delegación en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 10678, de 10/09/2024 (BOIB n.º 125, de 24/09/2024). Actúa en nombre y representación de este, con competencia por delegación del Alcalde para firmar convenios a desarrollar y ejecutar competencias propias del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Palma, en los términos previstos en el artículo 2.1J del decreto de Alcaldía n.º 10678, de 10/09/2024 (BOIB n.º 125, de 24/09/2024), de modificación de la organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma.

Eduardo Yuste Mascaró, con CIF 43162473Y, en nombre y representación de la Asociación Cultural Opel House Palma, con el CIF G16668725 y con domicilio en la calle Bartomeu Llull, n.º 8, planta 2, puerta A, 07010 de Palma.

**Antecedentes**

1. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, que con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social o económico o humanitario, debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, podrán ser concedidas de manera directa.
2. El artículo 7.1.c) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el TR de la Ley de subvenciones establece que, excepcionalmente, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible objetivamente, promover la concurrencia pública, como también cuando se acrediten razones de interés público, social o económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia, no será necesaria la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.
3. El vigente Presupuesto municipal de gastos prevé una subvención nominativa por un importe de 8.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.15100.48022 del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, a favor de la Asociación Cultural Opel House Palma para llevar a cabo la edición de 2024 del Festival de arquitectura Open House Palma 2024 para difundir los productos y servicios culturales en el ámbito de la arquitectura, de urbanismo y el patrimonio de la Ciudad.
4. La Asociación Cultural Open House Palma, de acuerdo con el artículo 2 de los Estatutos de la Asociación Cultural Open House Palma, es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como finalidades; Difundir y poner en valor el patrimonio arquitectónico de la ciudad de Palma; Facilitar a la ciudadanía, de forma didáctica, gratuita y transversal, el acceso a la cultura y al conocimiento de la arquitectura y de urbanismo de Palma; Provocar un sentimiento de pertenencia y colectividad de la sociedad con el patrimonio y la arquitectura de Palma promoviendo valores como el respeto, la protección y la conservación; Incluir Palma en la red de ciudades Open Houde Worldwide Family.
5. La Asociación realiza estas finalidades desarrollando las actividades siguientes: Celebración anual del festival de Arquitectura Open House Palma durante el cual se abrirán de forma gratuita las puertas de numerosos edificios de la ciudad que no se pueden visitar habitualmente; Organización,

durante el fin de semana en que se celebre el festival, de diferentes visitas guiadas en los edificios que se abren a todo tipo de público; Organización de otras actividades complementarias siempre con el objetivo de divulgar la arquitectura y el urbanismo de Palma.

6. El 22 de mayo de 2024 tuvo entrada al Registro Municipal solicitud de subvención de la Asociación Cultural Open House Mallorca por un importe total de 8.000,00 €. La Asociación ha presentado la descripción de otras ayudas solicitadas a otras instituciones y patrocinadores que suman un total de 106.500,00 euros y que responde a la misma cuantía que el presupuesto presentado, lo cual refleja que no existe una doble financiación para la actuación a subvencionar. Todo esto, independientemente de la correspondiente justificación que tendrá que presentar en el momento que le sea requerido.

7. Una vez revisada la solicitud presentada, y de acuerdo con el buen resultado de las anteriores ediciones de la Open House y teniendo en cuenta las características especiales de la beneficiaria y de la actividad subvencionada, es voluntad de las partes establecer y mantener un nivel de colaboración que asegure la ejecución de la actividad objeto de este convenio, incluyéndose las comunicaciones que procedan ante posibles modificaciones de los términos de este acuerdo.

Las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

## **Cláusulas**

### **1. Objeto**

Este convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Palma y la Asociación Cultural sin ánimo de lucro Open House Palma, para la financiación de parte de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 4 y 10 de noviembre de 2024, ambos incluidos, con motivo de la organización de la cuarta edición del Festival Open House Palma 2024.

El Festival Open House Palma es un festival arquitectónico y cultural que pretende abrir la ciudad, la arquitectura y el patrimonio durante un fin de semana en el año, permitiendo acceder en espacios que normalmente se encuentran cerrados o son desconocidos, con el fin de que la ciudadanía coja conciencia del entorno en el cual habita. El eje principal del festival Open House Palma es visitar espacios con visitas guiadas gratuitas en los edificios, (70 edificios, 25 actividades, 350 personas voluntarias, 13.000 visitas). El Festival de arquitectura Open House Palma también es un espacio por la ciudadanía para poder hablar de sostenibilidad, de rehabilitación de edificios, del problema de la vivienda o de movilidad y espacio público.

### **2. Actuaciones previstas y compromisos de las partes**

2.1 En términos generales, el objeto de este Convenio es financiar y/o colaborar en las siguientes acciones y por eso, la Asociación Cultural Open House Palma es compromete a:

- a) La organización del festival de arquitectura Open House Palma 2024.
- b) Organizar la visita de espacios con visitas guiadas gratuitas en los edificios (70 edificios, 25 actividades, 350 personas voluntarias, 13.000 visitas).
- c) Organizar debates, conocer las opiniones y que el público asistente fuera del ámbito de la arquitectura se involucre y diga la suya, haciendo partícipe a la ciudadanía, posando en foco en la sostenibilidad, rehabilitación de edificios, el problema de la vivienda o de movilidad y espacio público
- d) Organizar las actividades Opencit y, consistentes nos espacios de reflexión y pensamiento con el objetivo de transformar la ciudad en un foro de encuentro y debate, acercando a la ciudadanía las

inquietudes de la arquitectura, el patrimonio, el paisaje y el urbanismo que tienen que ver con los retos sociales y climáticos del siglo XXI.

2.2 El ayuntamiento de Palma se compromete a:

a) Aportar 8.000,00 € a la Asociación Cultural Open House Palma para la financiación de los gastos derivados de las acciones que forman parte del objeto de este convenio. Este importe se abonará una vez la entidad beneficiaria haya justificado el objeto del presente Convenio y dentro de los dos meses posteriores a su firma, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.15100.48022 del presupuesto de gastos por el año 2024. El abono se llevará a cabo mediante Decreto de Alcaldía por el cual se apruebe la justificación de los gastos realizados, siempre y cuando estas resulten adecuadas y conformas con el objeto del convenio.

b) Facilitar la colaboración de las áreas municipales y entidades dependientes para la consecución del objeto del presente convenio.

### **3. Requisitos y documentación a presentar por parte de la entidad beneficiaria**

3.1. La Asociación Cultural sin ánimo de lucro Open House Palma tendrá que acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida en conformidad con la normativa vigente, registrada y activa a la fecha de inicio para la presentación de solicitudes.
- b) Tener capacidad jurídica y de obrar.
- c) Ser una entidad sin ánimo de lucro.
- d) Estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma.
- f) No haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en conformidad con esta u otras leyes que así lo establezcan.
- g) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado; a estos efectos se tendrá que presentar una declaración jurada.
- h) Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro.

3.2. Esta entidad tendrá que presentar, antes de la firma de este Convenio, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de realización subvención y descripción de la actividad objeto de Convenio.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social y de no incurrir en ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Palma.
- c) Declaración expreso otras subvenciones solicitadas y/u obtenidas para el mismo concepto y, si procede, de haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.
- d) Documento firmado por la entidad bancaria donde se acredite el n.º de cuenta para la realización de pagos por parte de la Tesorería Municipal.
- e) Fotocopia compulsada de los estatutos actualizados de la entidad solicitante
- f) Fotocopia DNI del representante de la entidad.
- g) Fotocopia de Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- h) Declaración responsable de vigencia de los estatutos y de los cargos representativos de la entidad.
- y) Declaración responsable de encontrar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro.

3.3. En conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 53 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cuanto a la documentación referida a los apartados d), e), f) y g), si esta documentación ya se encuentra en poder del Ayuntamiento, la entidad solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la terminación del procedimiento a que correspondan, puede hacer uso del derecho de no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en los cuales fueron presentados o emitidos.

#### **4. Abono, forma de justificación, documentación a presentar y plazo de presentación de la correspondiente documentación.**

4.1. La Asociación Cultural Open House Palma, entidad sin ánimo de lucro, llevará a cabo la organización de la cuarta edición del festival Open House Palma 2024, del 4 al 10 de noviembre de 2024, por lo cual, teniendo en cuenta el que prevé el artículo 41 de la Ordenanza municipal de subvenciones, se hace necesario el pago de la aportación económica que realiza el Ayuntamiento de Palma en este Convenio. El Ayuntamiento abonará, una vez justificada la actividad, la cantidad de 8.000,00 euros en un plazo máximo de dos meses desde la firma del Convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 08.15100.48022 Urbanismo. Subv. Open House Palma. Edición 2024 del presupuesto municipal de gastos por el año 2024.

4.2. La Asociación Cultural Open House Palma presentará obligatoriamente, en el plazo de dos meses desde la firma del presente Convenio, la documentación justificativa de la subvención concedida, que consistirá en:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, detallando los siguientes puntos:

- Descripción de la actividad.
- Finalidad, conforme al presupuesto presentado.
- Actividades realizadas, con los objetivos propuestos y los resultados obtenidos, así como las modificaciones realizadas en el desarrollo de su actividad.
- Relación de los medios de financiación. Descripción de aquellas actividades financiadas mediante esta subvención y su coste, así como aquellas financiadas con fondos propios u otros fondos de financiación.
- Conclusiones.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que tiene que contener:

- Cuenta justificativa integrada por una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias. Detallando otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia y señalando la cuantía y el porcentaje que se le imputa a cada administración en cada una de las facturas.

- Originales y copias de facturas relativas a los gastos a las que se han destinado los fondos recibidos o cualquier otro documento probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos del gasto realizado. Estos documentos justificativos tendrán que contener los datos siguientes:

- Razón social y CIF del proveedor.
- Razón social y CIF de la beneficiaria.
- Expresión detallada del servicio prestado y/o material administrado

- Fecha de la factura.

Se adjuntarán a todos estos documentos económicos justificativos, los documentos acreditativos de la realización efectiva del gasto (documento bancario del gasto realizado, recibido del suministrador, documentos de transferencia bancaria, etc).

- Indicación de la tributación correspondiente, señalando si procede su exención.
- Si procede, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Certificados actualizados de la entidad de que se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y la AEAT.

La falta de presentación de la documentación justificativa en plazo tendrá la consideración de infracción leve en conformidad con el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este supuesto, la Administración requerirá a la entidad porque en el plazo de 15 días presente su justificación, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

Si transcurrido este nuevo plazo no se hubiera presentado la documentación requerida, se procederá a la revocación de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro de la cantidad percibida.

4.3. Evaluada toda la documentación, se realizará un informe de valoración suscrito por los técnicos municipales competentes, en el cual se tiene que posar de manifiesto si la justificación presentada es adecuada y pertinente y si se cumplen o no los objetivos propuestos. En el caso de que el informe evaluador sea desfavorable, se tendrán que señalar las deficiencias detectadas en la memoria justificativa presentada y otorgar un periodo de 10 días a la entidad para enmendarlas.

Posteriormente, se tendrá que realizar Acuerdo de Junta de Gobierno que declare justificado el Convenio, o si procede, dar inicio al procedimiento de reintegro, una vez se haya otorgado a la entidad beneficiaria un periodo para la enmienda de deficiencias.

Si la justificación resulta adecuada y conforme al objeto de la subvención se procederá a tramitar el abono del importe restante de la subvención concedida.

## **5. Plazo de ejecución de las actividades subvencionables y vigencia del convenio**

Las actuaciones subvencionables del Convenio estarán comprendidas entre el 4 y 10 de noviembre de 2024.

La vigencia de este Convenio es del 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

## **6. Reintegro**

6.1. Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá al anulación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada o al inicio del procedimiento de reintegro de acuerdo con el establecido a la base 44 de las bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Palma, en los artículos 52 y 53 de la Ordenanza Municipal y al resto de la normativa aplicable.

6.2. Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad de este Convenio.

- b) Incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- c) Modificación o incumplimiento de las condiciones consideradas para el otorgamiento de los fondos.

6.3. En estos casos y los fijados en el artículo 53 de la Ordenanza Municipal, la entidad beneficiaria venderá obligada al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa tramitación del procedimiento correspondiente. Todo esto, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pudiera tener que orden penal, civil o administrativo.

## **7. Compatibilidad de la subvención**

El presente convenio es compatible con la percepción otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad concedidas por parte otras administraciones y/o entidades públicas o privadas. En todo caso, la suma total de la cantidad concedida a favor de la Asociación Cultural Open House Palma en este Convenio más la suma por la percepción de estas otras subvenciones y/o ayudas, no será superior al coste total de las actividades que componen el objeto del presente Convenio.

## **8. Seguimiento y coordinación**

Al tratarse de un convenio instrumental de subvención, el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos se hará a través de los técnicos designados por el Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Palma, quien harán el seguimiento de la subvención concedida y la justificación presentada.

## **9. Extinción**

9.1. Este Convenio se extingue por expiración del tiempo convenido en los términos que establece la cláusula 5, o por concurrencia de alguna de las causas de resolución siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se tiene que formalizar por escrito.
- b) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del Convenio.
- c) La denuncia previa por escrito de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses desde el acabado de la vigencia del Convenio.
- d) El incumplimiento grave y manifiesto, por cualquier de las partes, de las cláusulas pactadas, con la denuncia previa de una de las partes. En este caso, se pueden exigir las responsabilidades que se deriven de incumplirlas.
- e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

9.2. La extinción de este convenio por cualquiera de las causas previstas en el punto anterior implicará en todo caso, la presentación de la documentación prevista en el punto 4.2, a efectos de, si procede, iniciar el procedimiento de reintegro previsto en la cláusula sexta.

## **10. Normativa aplicable**

En todo aquello no previsto a esta convocatoria será de aplicación lo Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, las Bases de ejecución vigentes que regulan las subvenciones del Presupuesto municipal y la normativa para la concesión de subvenciones públicas, así como el resto de normativa que sea de aplicación.

Así mismo, el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en conformidad con el establecido en el artículo 6 de la mencionada ley.

### **11. Jurisdicción competente**

Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo cual el Ayuntamiento de Palma tiene la facultad de interpretar en primer término y resolver cuántas incidencias puedan producir durante su vigencia. En cualquier caso, las cuestiones litigiosas que se puedan suscitar en caso de conflicto en la interpretación, la aplicación, la ejecución y, si procede, la resolución, se tienen que someter a la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta jurisdicción.

Como prueba de conformidad, firmamos este convenio en dos ejemplares.

Palma, a la fecha de firma electrónica

Por el Ayuntamiento de Palma,  
El regidor del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos  
Oscar Fidalgo Bestard

Por la Asociación Cultura Open House Palma  
Eduardo Yuste Mascaró